



RESOLUCION JEFATURAL N° 000078-2024-MDP/OGGRH [30676 - 2]

VISTO:

El Informe 000014-2024-MDP/PPM-MAKL [30676-0], de fecha 09 de setiembre 2024; Informe 000010-2024-MDP/OGGRH-CADL-UHGF [30676-1], de fecha 29 de agosto 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27292 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo marco otorga autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actuación administrativa de la municipalidad responde a lo establecido por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. [...] y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057; que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privada del Estado;

Que, el literal g) del artículo 6° del referido Decreto, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en el numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: "En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)";

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que "Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada";

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";



RESOLUCION JEFATURAL N° 000078-2024-MDP/OGGRH [30676 - 2]

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80° de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP/CM, ordenanza que aprueba la actualización del Reglamento Interno de servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la licencia sin goce de haber se otorga a los servidores que cuenten con más de un año de servicio y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de 90 días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, la Directiva N° 000003-2023-MDP/GM [1341-4], Disposiciones sobre entrega y recepción de cargo de servidores civiles en la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el artículo 5°, numeral 5.3 establece que "la entrega y recepción se realizará en los casos siguientes: b) Encargo de puesto o funciones, Destaque, Rotación, Transferencia, Reasignación, Permuta, Licencia, comisión de Servicios mayores a treinta (30) días y vacaciones por 15 (quince) o más días, Licencias superior a 30 (treinta) días";

Que, mediante Informe 000014-2024-MDP/PPM-MAKL [30676-0], la servidor civil Karem Lissett Monja Agurto contando con el visto bueno de su jefe inmediato, solicita licencia sin Goce de Haberes por motivos familiares y personales, por un periodo de 90 días del 25 de setiembre al 23 de diciembre del 2024; y, con Informe 000010-2024-MDP/OGGRH-CADL-UHGF [30676-1], la Coordinadora de Administración de Legajos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica que, la mencionada labora en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 desde el 01 de octubre del 2019 hasta la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicios N°237-2019-MDP; y, que de la revisión de su legajo personal, se verifica que no ha solicitado licencia sin goce de haber con anterioridad a un año;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Otorgar a la servidor civil Karem Lissett Monja Agurto, licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, desde el 25 de setiembre del 2024 hasta el 23 de diciembre de 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2o.- Disponer al servidor civil Karem Lissett Monja Agurto realice la entrega de cargo en función a lo establecido en la Directiva N° 000003-2023-MDP/GM [1341-4].

ARTICULO 3o.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal de la citada servidora; y, publicarla en el Portal Institucional www.municipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION JEFATURAL N° 000078-2024-MDP/OGGRH [30676 - 2]

EDWARD CARDENAS DEL AGUILA

JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 17/09/2024 - 07:35:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>